



EXPTE. D- 944

/15-16

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

Ley

ARTÍCULO 1°.- Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de San Nicolás, Circunscripción I, delimitados por la calle Colon o Leandro Alem, el predio perteneciente al ACA, el Puerto San Nicolás y por otro lado el Rio Paraná, ocupados desde el año 1955 por la Institución Civil "Club de Pescadores San Nicolás" por un total aproximado de 40.503 (36513 m2 de terreno y 3990 m2 de espejo de agua), a nombre a quien y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°.- Los inmuebles que se expropian por la presente Ley serán transferidos al dominio del "Club de Pescadores San Nicolás" cuya personería jurídica se encuentra inscripta ante La Dirección Provincial de Personas Jurídicas; Decreto N° 5877 del 22 de junio de 1965, inscripto en el registro de entidades de Bien Publico N° 4326, con destino regularizar una situación de hecho de hace más de 60 años y para establecer definitivamente en esa propiedad, el centro de sus actividades y fijar su asiento, de no cumplirse la condición se producirá su caducidad de pleno derecho y con la reversión del dominio a favor del Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

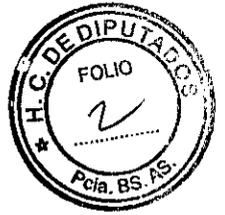
ARTÍCULO 4°.- Exceptuase a la presente Ley de los alcances del Artículo n° 47 de la Ley N° 5708 (T.O. según Decreto 8523/86) estableciéndose en 5 (cinco) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el Artículo n° 1 de la presente Ley para el cumplimiento del destino expropiatorio.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ANDRES QUINTEROS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Fundamentos

El presente proyecto de Ley por el que propiciamos la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de San Nicolás, Circunscripción I, delimitados por la calle Colon o Leandro Alem, el predio perteneciente al ACA, el Puerto San Nicolás y por otro lado el Rio Paraná, ocupados desde el año 1955 por la Institución Civil "Club de Pescadores San Nicolás" por un total aproximado de 40.503 (36513 m² de terreno y 3990 m² de espejo de agua), a nombre de Sociedad Anónima Puerto San Nicolás o de quien y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. Tiene por objeto proveer a la Asociación Civil y Deportiva "Club de Pescadores de San Nicolás" de una herramienta fundamental para seguir cumpliendo con los objetivos planteados en su estatuto y regularizar una situación de posesión de hecho que tiene su origen en el año 1955, hace ya 60 años.

En dichos predios desarrollan sus actividades muchas familias de la ciudad, confluyendo organizaciones sociales, grupos culturales y vecinos. Es el único club de la zona que cuenta con un muelle para la realización de pesca deportiva y recreativa, siendo visitado continuamente por pescadores de todas las ciudades aledañas, abarcando así las localidades de: Ramallo, Pergamino, San Pedro, Villa Constitución, Arrecifes, etc. Asimismo, se ha incrementado la actividad náutica en la zona, ofreciendo servicios de guardería, maquinaria para manipular embarcaciones, escuela de Kayak y remo.

Nuestros mayores cuentan con una espléndida cancha de bochas donde pasan todas sus tardes disfrutando de su juego. Los niños no solo aprenden a pescar en la escuela de pesca, cuidando las especies del Rio Paraná, sino que además se divierten en la plaza de juegos, en la cancha de fútbol, encontrando sus padres un adecuado espacio de contención para el desarrollo pleno y seguro de los menores. Cuenta con un amplio salón en el que se realizan eventos para los socios y los vecinos, teniendo hoy en día gran concurrencia familiar. Tales actividades y servicios dan sustento a más de 15 familias, que trabajan continuamente brindando un servicio, orgullo de la comunidad.

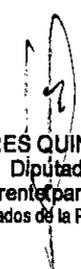
Es de vital importancia regularizar definitivamente una situación de hecho y proveer a esta Asociación Civil de su lugar de funcionamiento para de esta manera seguir brindando a sus más de 800 socios y familias de un predio pleno para el esparcimiento y el desarrollo.

No podemos ignorar que a través de sus actividades, el club crea condiciones propicias para el desarrollo de la vida en sociedad.

La tarea realizada por cada uno de los miembros que componen el club, como la de los vecinos a sido planificar el crecimiento hacia el futuro de la comunidad a través de los niños y los jóvenes, principal objetivo de la entidad, fomentándoles a través del deporte, los valores y la importancia de la familia.

Por lo expuesto creemos necesario que se realice la expropiación del predio mencionado por ser un bien general de la comunidad.

Por las razones expuestas, se pone a vuestra consideración el presente proyecto de Ley, solicitando a los señores legisladores acompañen la iniciativa legislativa con su voto afirmativo.


ANDRÉS QUINTEROS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.